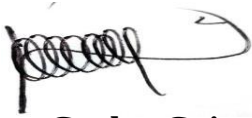


A Despacho de la señora Juez, hoy 21 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Diaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Solicita la parte actora, se señale nueva fecha para la diligencia de remate del bien objeto del presente proceso, por ser procedente conforme al artículo 411 del Código General del Proceso, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo el remate solicitado.

El bien objeto de remate: se trata del inmueble ubicado en la Carrera 10 Nro. 12-33/35/39 distinguido con Ficha Catastral 01050000016300060000000000 y Matricula Inmobiliaria Nro. 290-94985. El cual se encuentra embargado y secuestrado¹. El avalúo catastral del predio incrementado en un 50% asciende a \$425.574.000,00².

Conforme lo anterior, se fija como fecha de remate el **treinta y uno (31) de mayo de esta anualidad, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P). La base de la licitación será el 100% del avalúo.

Será oferta admisible, la que cubra como mínimo el 70% del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate, pero con la deducción del valor de su cuota en proporción a aquel (inciso 5 art. 411 del C.G.P).

Los interesados en el remate deberán presentar las ofertas que contengan, entre otros, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.; datos personales y el valor de la oferta través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); los que no se abrirán sino el día de la diligencia, con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta.

La diligencia de remate, se verificará en los lineamientos del artículo 452 Ibídem. Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

¹ (pág.13-14,27-29 Archivo 02Cdn01Tomo1Parte2

² Pdf 27

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 del C.G.P.

Se deberá aportar al correo institucional del Juzgado, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Se advierte que en lo posible, que las audiencias se realizaran de forma virtual, a través de la plataforma *life size*³, por lo que quien esté interesado y en la capacidad de hacerlo, deberá informar al correo institucional de este Juzgado (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co), tres (3) días antes de la diligencia de remate el número celular y la dirección de correo electrónico, al cual se les pueda remitir el vínculo pertinente.

En el MICROSITIO adjudicado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/102>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo en el mismo se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada⁴.

Actúa como secuestre la señora Cielo Mar Tavera Restrepo, quien se localiza a través del email: cielomar2163@hotmail.com

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, requiérase a la secuestre actuante, señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, rinda un informe claro y detallado acerca del bien inmueble dejado bajo su custodia; indicando si genera algún tipo de renta

Indicará si el señor Carlos Alberto Giraldo Londoño, se encuentra ocupando el inmueble, en caso de ser afirmativo, informará en que calidad lo habita, igualmente se le recuerda que en caso de recibir renta debe constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del Juzgado (Art. 51 del C.G.P).

Notifíquese,

(firma digital)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

³ Implementada por el Consejo Superior de la Judicatura

⁴ PCSJC21-26 Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edc262994dd7de4f363cde7c6c0de253c6337beb30e70f02d92fd59524a3462**

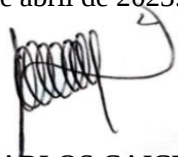
Documento generado en 21/04/2023 01:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 058 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario